

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Insumo Energético
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	28/01/2025
Proyecto de Resolución:	Por medio de la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 Antecedentes

La Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038 donde se definen las obras necesarias para atender necesidades en algunas subáreas operativas y que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones.

En reunión del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT) del día 20 de diciembre de 2024, y como consta en el Acta No. 210, la UPME presentó obras contempladas dentro de Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038.

El día 08 de enero de 2025, mediante radicado 1-2025-000679 (radicado UPME 20251520001221) la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038, revisado y aprobado en acta CAPT No. 210 del día 20 de diciembre de 2024, contemplando las siguientes obras:

Obra Bahías de transformación en Sahagún 500 kV:

- *Construcción en la subestación Sahagún de dos (2) bahías para transformación a 500 kV necesarias para la conexión de las obras del proyecto Nueva Subestación Sahagún 500/110/34,5 kV.*

Fecha de entrada en operación: Diciembre de 2027.

Obra Subestación Amanecer 500/230/115 kV y líneas asociadas:

- *A nivel de 500 kV, utilizar el brazo disponible entre el circuito Virginia-Nueva Esperanza 500 kV para la conexión de la nueva subestación Amanecer, con un enlace hacia la Subestación Virginia 500 kV (200 km) y un enlace a la subestación Nueva Esperanza 500 kV (235 km). Adicionalmente, se propone la instalación de 2 reactores de 84 MVAR en los extremos de la línea Virginia-Amanecer 500 kV y 2 reactores de 112 MVAR en los extremos de la línea Amanecer-Nueva Esperanza 500 kV.*
- *A nivel de 220 kV, instalación de dos transformadores 500/230/34.5 kV de 450 MVA cada uno. La conexión de la subestación Amanecer se realizará reconfigurando el*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	
		GJ-F-47
		11-08-2023 V-1

circuito Huila-Mirolindo 220 kV, creando los nuevos circuitos Huila-Amanecer 220 kV (146 km) y Amanecer-Mirolindo 220 kV (77 km).

- A nivel de 115 kV, instalación de dos transformadores 230/115/13.8 kV de 150 MVA y la conexión se realizará con un nuevo doble circuito hacia la subestación Flandes 115 kV de 17.13 km, un nuevo circuito hacia Lanceros de 5 km y seccionando el circuito Prado-Flandes 115 kV con una distancia de 16 km en la apertura de la línea.

Fecha de entrada en operación: Diciembre de 2032.

Obra Subestación Corzo 500/115 kV y líneas asociadas

- Nueva subestación Corzo 500/115 kV en configuración interruptor y medio, con dos bancos de autotransformadores monofásicos 500/115 kV de 450 MVA cada uno, reconfigurando el enlace Bacatá-Nueva Esperanza 500 kV y la reconfiguración de las líneas Tren Occidente-Occidente 115 kV, Tren Occidente-Mosquera 115 kV y Tren Occidente-Balsillas-Fontibón 115 kV.

Fecha de puesta en operación: Diciembre del 2029.

Obra Interconexión Nordeste y Urabá Antioqueño

- Construcción de las nuevas subestaciones Lagunas 220 kV y Guárcama 220 kV en configuración interruptor y medio, equipadas con dos transformadores 220/110 kV de 180 MVA cada uno, las cuales se interconectan entre sí mediante un circuito a 220 kV de 82 km. Además, se incluye la conexión de la nueva subestación Lagunas 220 kV a la subestación existente Urabá 220 kV mediante un circuito de 150 km, así como la conexión de la nueva subestación Guárcama 220 kV a la subestación Guadalupe 220 kV mediante una línea de 68 km. Finalmente, se contempla un refuerzo en el Sistema de Transmisión Regional (STR) mediante un circuito a 110 kV entre las subestaciones Lagunas 110 kV y Chorodó 110 kV, con una longitud de 28.8 km.

Fecha de puesta en operación: Diciembre de 2030.

Obra Nueva Subestación Macana 230/115 kV y obras asociadas:

- Construcción de la nueva subestación Macana 230/115 kV en configuración de interruptor y medio, equipada con un banco de autotransformadores monofásicos de 230/115 kV, con una capacidad de 3x50 MVA. Además, incluye la reconfiguración del enlace Esmeralda-San Carlos 230 kV en dos tramos: Esmeralda-Macana 230 kV (61 km) y Macana-San Carlos 230 kV (165.1 km). También se considera el traslado del patio 115 kV de la actual subestación Salamina, junto con su transformación de 115/33 kV de 40 MVA, a la nueva subestación Macana 230 kV. Adicionalmente, se proyecta la construcción de una nueva línea de transmisión entre las subestaciones Riosucio y Macana 115 kV, con una extensión de 26.02 km, y la normalización de la subestación Riosucio al nivel de 115 kV, adoptando una configuración de barra principal con transferencia.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Insumo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Fecha de puesta en operación: Diciembre del 2030.

Obra Nueva Subestación Carlosama 230/115 kV y obras asociadas

- Construcción de la nueva subestación Carlosama 230/115 kV, mediante el seccionamiento de las líneas 3 y 4 Jamondino-Pomasqui (Ecuador) 230 kV en el kilómetro 71 (medido desde Jamondino). Se incluye la construcción de cuatro bahías de línea hacia la nueva subestación Carlosama, configuradas en tipo interruptor y medio, con dos bancos de autotransformadores monofásicos 230/115/13.8 kV, cada uno con una capacidad de 3x50 MVA, que presentan las mismas características que los autotransformadores ATR1 y ATR2 ubicados en la subestación Jamondino 230/115 kV. En el nivel de 115 kV, se contemplan tres enlaces hacia las subestaciones Panamericana, Jardinera y Junín, con longitudes respectivas de 14 km, 26.5 km y 72 km.

Fecha de puesta en operación: Diciembre del 2029.

1.2 Oportunidad y conveniencia

Conforme a los antecedentes anteriormente descritos, es necesario adoptar el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038 que contiene cinco obras de expansión principales y una obra de ampliación de capacidad de transformación, para un total de seis obras requeridas que atenderán necesidades en las subáreas operativas Córdoba-Sucre, Bogotá, Antioquia, Caldas-Quindío-Risaralda (CQR), Cauca-Nariño y Tolima-Huila-Caquetá (THC) que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía, posibilitando que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en las áreas de influencia.

A continuación, para cada una de las obras recomendadas por la UPME, se especifica la solución propuesta, y los beneficios asociados, para determinar la oportunidad y conveniencia de las obras a aprobar.

Obra Bahías de transformación en Sahagún 500 kV:

- Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN), consiste en la instalación de dos bahías para transformación a nivel de 500 kV.

Las bahías de transformación en la Subestación Sahagún 500 kV son necesarias para habilitar en el Sistema de Transmisión Regional (STR) las obras asociadas al proyecto "Nueva SE Sahagún 500/110/34,5 kV y líneas relacionadas". Esto permitirá eliminar la radialidad y la Demanda No Atendida (DNA) en las subestaciones San Marcos 110 kV, La Mojana 110 kV y Planeta 110 kV. Además, reforzará la subestación Nueva Montería 110 kV y fortalecerá las subestaciones El Viajano 34,5 kV y Colomboy 34,5 kV.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 4.940, superior a 1.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Obra Subestación Amanecer 500/230/115 y líneas asociadas:

Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN) comprende las siguientes obras:

- Nueva subestación Amanecer 500 kV.
- Nueva subestación Amanecer 220 kV.
- Transformador 1 Amanecer 1 500/230/34.5 kV 450 MVA.
- Transformador 2 Amanecer 2 500/230/34.5 kV 450 MVA.
- Nueva línea Virginia-Amanecer 500 kV.
- 2 reactores de 84 MVAR.
- Nueva línea Amanecer-Nueva Esperanza 500 kV.
- 2 reactores de 112 MVAR.
- Seccionamiento de Huila-Mirolindo 230 kV para una nueva línea Huila-Amanecer 230 kV.
- Seccionamiento de Huila-Mirolindo 230 kV para una nueva línea Amanecer-Mirolindo 230 kV.

Para el Sistema de Transmisión Regional (STR) comprende las siguientes obras:

- Transformador 1 Amanecer 1 230/115/13.8 kV 150 MVA.
- Transformador 2 Amanecer 2 230/115/13.8 kV 150 MVA.
- Nueva Línea Flandes-Amanecer 1 115 kV.
- Nueva Línea Flandes-Amanecer 2 115 kV.
- Nueva Línea Lanceros-Amanecer 115 kV.
- Seccionamiento Flandes-Prado 115 kV para una nueva línea Flandes-Amanecer 115 kV.
- Seccionamiento Flandes-Prado 115 kV para una nueva línea Prado-Amanecer 115 kV.

La subestación Amanecer 500/220/115 kV, proyectada entre los municipios de Melgar y Carmen de Apicalá en Tolima, está diseñada para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico en respuesta al creciente aumento de la demanda en la región. Esta infraestructura facilitará la conexión de proyectos de generación fotovoltaica, eliminará la radialidad de la subestación Lanceros y permitirá la exportación de excedentes de generación al Sistema Interconectado Nacional. Además, solucionará los retrasos en las conexiones al Sistema de Transmisión Nacional en el área oriental, fortaleciendo la integración energética tanto a nivel regional como nacional.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 2.728, superior a 1.

Obra Subestación Corzo 500/115 kV y líneas asociadas

Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN) comprende las siguientes obras:

- Nueva subestación Corzo 500/115 kV.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

- Dos bancos de autotransformadores monofásicos de 450 MVA cada uno.

Para el Sistema de Transmisión Regional (STR) comprende las siguientes obras:

- Reconfiguración de la línea Bacatá-Nueva Esperanza 500 kV en las nuevas líneas Bacatá-Corzo 500 kV y Nueva Esperanza-Corzo 500 kV.
- Reconfiguración de la línea Occidente-Tren Occidente 115 kV en las nuevas líneas Corzo-Tren Occidente 1 115 kV y Corzo-Occidente 115 kV.
- Reconfiguración de la línea Mosquera-Tren Occidente 115 kV en las nuevas líneas Corzo-Tren Occidente 2 115 kV y Corzo-Mosquera 115 kV.
- Reconfiguración del corredor Fontibón-Balsillas.
- Tren Occidente 115 kV en las nuevas líneas Corzo-Tren Occidente 3 115 kV y Corzo-Fontibón 115 kV.

La puesta en operación de la nueva subestación Corzo 500/115 kV, como un nuevo punto de frontera del Sistema de Transmisión Nacional (STN), será clave para mitigar los problemas de bajas tensiones que afectan el occidente de Bogotá debido al creciente aumento de la demanda. Esta infraestructura también ayudará a aliviar las altas cargabilidades en las fronteras 500/115 kV, como Bacatá y Nueva Esperanza, así como en las fronteras 230/115 kV de su área de influencia, incluyendo Balsillas y Noroeste. Adicionalmente, permitirá reducir los flujos de potencia en las líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) que conectan el occidente de Bogotá con la subestación Nueva Esperanza, las cuales frecuentemente enfrentan altos niveles de cargabilidad en condiciones de baja generación a 115 kV.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 12.592, superior a 1.

Obra Interconexión Nordeste y Urabá Antioqueño

Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN) y Sistema de Transmisión Regional (STR) comprende las siguientes obras:

- Nueva subestación Lagunas 220 kV.
- Nueva subestación Guárcama 220 kV.
- Transformador Lagunas 1 220/110/46 180 MVA
- Transformador Lagunas 2 220/110/46 180 MVA
- Transformador Guárcama 1 220/110 180 MVA.
- Transformador Guárcama 2 220/110 180 MVA.
- Línea Urabá-Lagunas 220 kV.
- Línea Guárcama-Lagunas 220 kV.
- Línea Guadalupe-Guárcama 220 kV.
- Nueva línea Lagunas-Chorodó 2 110 kV, para conformar un doble circuito entre estas subestaciones.

La puesta en operación del proyecto elimina las bajas tensiones ocasionadas por las radialidades en el corredor entre las subestaciones Occidente 110 kV y Urabá 110 kV, al habilitar el cierre de la línea Apartadó-Caucheras 110 kV, que actualmente opera con

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

normalidad abierta por restricciones operativas. Además, la interconexión de la nueva subestación Lagunas 220 kV con la subestación Urabá 220 kV refuerza el enmallamiento del sistema en esta área, incrementando su confiabilidad y facilitando mayores intercambios de energía entre las subáreas de Antioquia y Córdoba-Sucre. Asimismo, el proyecto incorpora nuevos puntos de conexión entre el Sistema de Transmisión Regional (STR) y el Sistema de Transmisión Nacional (STN) en las subestaciones Lagunas 220 kV y Guárcama 220 kV, mejorando los perfiles de tensión en las subestaciones cercanas y fortaleciendo la operación del sistema en la región.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 5.475, superior a 1.

Obra Nueva Subestación Macana 230/115 kV y obras asociadas:

Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN) comprende las siguientes obras:

- Nueva subestación Macana 230 kV, intersecando la línea San Carlos-Esmeralda 230 kV, creando los tramos reconfigurados Esmeralda-Macana 230 kV de 61 km y Macana-San Carlos 230 kV de 165.1 km, manteniendo la capacidad actual de 976 A e incorporando un transformador Macana 230/115 kV de 150 MVA.

Para el Sistema de Transmisión Regional (STR) comprende las siguientes obras:

- Traslado del patio 115 kV de la actual subestación Salamina con su transformación 115/33 kV de 40 MVA a la nueva Subestación Macana 230 kV.
- Ingreso de una nueva línea entre las subestaciones Riosucio y Macana 115 kV de aproximadamente 26.02 km con capacidad de 530 A.
- Normalización de la subestación Riosucio a nivel de 115 kV en barra principal más transferencia.

El proyecto tiene como objetivo mejorar las bajas tensiones en la Zona Norte y Noroccidente de la subárea Caldas-Quindío-Risaralda (CQR), ocasionadas por la configuración radial del sistema actual, dependiente de la única fuente de alimentación desde la subestación Esmeralda 115 kV mediante la línea Esmeralda-Irra 115 kV. Esta situación ha generado una probabilidad de desatención en las subestaciones Salamina, Irra y Riosucio ante contingencias críticas en las líneas de subtransmisión de la zona. La Nueva Subestación Macana 230/115 kV se plantea como la solución óptima para resolver estos problemas, preparar el sistema para nuevas conexiones de generación y cargas, y reestructurar la antigua obra “Nueva Subestación Salamina 230 kV con transformador de 150 MVA”, adoptada en el Plan de Expansión Generación-Transmisión 2016-2030.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 16.780, superior a 1.

Obra Nueva Subestación Carlosama 230/115 kV y obras asociadas

Para el Sistema de Transmisión Nacional (STN) comprende las siguientes obras:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo
		GJ-F-47
		11-08-2023
		V-1

- Seccionamiento de las líneas 3 y 4 Jamondino-Pomasqui (Ecuador) 230 kV en el kilómetro 71 (medido desde Jamondino).
- Construir cuatro bahías de línea a la que será la nueva subestación Carlosama, la cual es del tipo barra principal más transferencia.
- Construcción de dos bancos de autotransformadores de potencia monofásicos 230/115/13.8 kV de capacidad 3x50 MVA cada uno, los cuales presentan las mismas características que los autotransformadores ATR1 y ATR2 ubicados en la subestación Jamondino 230/115 kV.

Para el Sistema de Transmisión Regional (STR) comprende las siguientes obras:

- En el nivel 115 kV se construirán tres enlaces hacia las subestaciones Panamericana, Jardinera y Junín implementado conductor ACSR 397,5 kcmil y de longitudes de 14 km, 26,5 km y 72 km respectivamente.

El proyecto tiene como propósito reducir la alta cargabilidad de los elementos en la zona de influencia y aumentar la confiabilidad del sistema, mejorando de manera integral la calidad, seguridad y confiabilidad del servicio de energía en la región suroccidental. Los análisis de flujo de carga confirman que la conexión de la nueva subestación Carlosama 230 kV optimiza el desempeño del sistema ante contingencias en los elementos de transmisión de las zonas sur y pacífico de la subárea Cauca-Nariño. Esta solución integral satisface los requerimientos técnicos del Sistema de Transmisión Nacional (STN) y Sistema de Transmisión Regional (STR), mejorando las condiciones de cargabilidad y tensión en escenarios de operación normal y contingencias, además de fortalecer la interconexión de los sistemas eléctricos en la región.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 8.630, superior a 1.

De forma complementaria, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, establece lo siguiente:

“(…)ARTÍCULO 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS: El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.(...)”

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la aprobación de los proyectos es consecuente con la ley en cuanto a que las obras desarrolladas están diseñadas para aportar al mejoramiento de la calidad del servicio, presente y futura. A su vez, aporta a la búsqueda de la prestación continua del servicio mediante el fortalecimiento integral del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Así las cosas, mediante el memorando con radicado 3-2025-XXXXX del XX de enero la Dirección de Energía Eléctrica (DEE) del Ministerio de Minas y Energía emitió concepto técnico dirigido al despacho del Ministro en el que señala la necesidad de adoptar el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038 para posibilitar el desarrollo de las obras requeridas para atender necesidades en las subáreas operativas Córdoba-Sucre, Bogotá, Antioquia, Caldas-Quindío-Risaralda (CQR), Cauca-Nariño y Tolima-Huila-Caquetá (THC) que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones, posibilitando que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en las áreas de influencia.

Finalmente, considerando que el proyecto de acto administrativo tiene un número reducido de artículos y la baja complejidad de la materia regulada, se solicitó dar aplicación a la excepción señalada en el numeral 2 del Artículo 2 de la Resolución 40310 de 2017 “*Por la cual se reglamentan los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones*” mediante el memorando con radicado 3-2025-XXXXX, autorizando la publicación del proyecto referido por un término de cinco (5) días calendario los cuales iniciarían desde el XX de enero y culminarían el XX de enero del año en vigencia, con el fin de que la ciudadanía pueda presentar sus observaciones y recomendaciones.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO
La presente resolución tiene aplicación para todas las Empresas de Servicios Públicos de energía eléctrica que estén interesadas en la ejecución de los proyectos necesarios para ejecutar las obras que se incluyen en Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038.
3. VIABILIDAD JURÍDICA
3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo
La resolución se expide de acuerdo con las facultades que se encuentran contenidas en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, en el que se establece que, entre las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra “[a]doptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución”. De acuerdo con las disposiciones mencionadas y con las demás que se citan en el proyecto normativo y en esta memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad facultada para expedir la resolución objeto de análisis.
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada
El artículo 18 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 381 de 2012 se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico.
3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas
Por medio del presente proyecto normativo no se deroga, subroga ni sustituye ninguna norma.
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).
Mediante correo electrónico del 17 de enero de 2025, el Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos rindió el informe de decisiones judiciales en los siguientes términos: <i>“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto normativo “Por medio de la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión</i>

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

2024-2038". Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

Artículos 17 y 18 de la Ley 143 de 1994,
 Resolución MME 180924 del 15 de agosto de 2003
 Artículo 276 de la Ley 1450 de 2011
 Artículo 267 de la Ley 1753 del 2015
 Numeral 8º del artículo 5º del Decreto 381 de 2012
 Resoluciones CREG 011 de 2009, 193 de 2020, 147 de 2011, 051 de 1998, 004 de 1999, 022 de 2001 y 085 de 2002

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra las demás normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos."

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el presente proyecto se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía desde el XX de enero hasta el XX de enero de 2025.

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

presente resolución, no tiene un impacto económico en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía ni en el de otra entidad. Y tampoco representa un impacto económico para la Nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Oficios con radicados MME 1-2025-000679 (radicado UPME 20251520001221) por medio de la cual UPME somete a consideración del Ministerio de Minas y Energía el “ <i>Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038</i> ”.	X
Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 210 del 20 de diciembre de 2024	X
Documento “ <i>Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038</i> ”	X

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NELSON MAURICIO REY PEÑA
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Julio Bernal
Revisó: David Grajales / Martha Barreto / Juan Carlos Agreda
Angela Pabón / Daniel Roza